



## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL** **N° 034-2026-CM-MDP-T**

Pocolay, 04 de junio de 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY;**

**VISTO:**

La Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Pocolay de fecha 03 de junio de 2026 respecto al punto de agenda: Sobre Pedido de Transferencia Interestatal a título gratuito ante el Gobierno Regional de Tacna, del predio donde se ejecutará el proyecto en activos "PROYECTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL SECTOR CERRO ARUNTA - POCOLLAY", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en el artículo 41° que señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene como objeto: "Establecer normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización";

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala: "La presente norma tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, regulando las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado";

Que, la Resolución N°0009-2022/SBN, aprobó la Directiva N° DIR-00006-2022-SBN denominada "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales", cuyo objeto es establecer disposiciones para la sustentación y aprobación de la transferencia interestatal, así como para la reversión de dominio de predios estatales, el cual en el numeral 6.2 de la Directiva antes descrita señala que, para solicitar la transferencia interestatal de dominio de predios estatales, se debe cumplir con los requisitos establecidos, siendo para el Gobierno Local que la solicitud sea mediante acuerdo de concejo, especificándose la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, el número de partida registral en caso que el predio se encuentre inscrito, el uso o finalidad al que se destinará el predio...";

Que, conforme lo señalado en el numeral 212. 2) del artículo 212° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Sobre el procedimiento y requisitos de la transferencia que menciona: "La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en caso de



**propiedad del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, de acuerdo a los requisitos comunes establecidos en el artículo 100° del Reglamento, precisando el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar, de ser el caso";**

Que, mediante Informe N° 189-2026-SGDT-GDTI-MDP-T de fecha 12 de mayo de 2026 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial quien solicita autorización para la transferencia interestatal a Título Gratuito para la ejecución de un Proyecto de Vivienda Social en el sector Cerro Arunta, conforme los siguientes aspectos:

(...)

*"...se ha identificado la disponibilidad en un área ubicada en el Sector Cerro Arunta, inscrita en la Partida Registral N° 11188818 de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, con un área de 148.8298 ha (1 488 298.15 m<sup>2</sup>) y perímetro de 8 981.32ml., de propiedad y titularidad del Gobierno Regional de Tacna, la cual resulta viable para ser destinada al desarrollo del "Proyecto de Vivienda Social en el Sector Arunta-Pocolay..."*

*"...proyecto contribuirá al ordenamiento territorial, al aprovechamiento adecuado del suelo y a la atención de la demanda de vivienda de interés social dentro de la jurisdicción del Distrito de Pocolay..."*

*"...un importante sector de la población, especialmente familias de bajos y medianos recursos, no cuenta con posibilidades reales de acceder a programas de vivienda mediante el mercado inmobiliario convencional, debido a factores económicos y al incremento del valor del suelo urbano, lo que viene ocasionando procesos de ocupación informal y expansión urbana desordenada. En tal sentido, la ejecución de un proyecto de vivienda social permitirá promover un crecimiento urbano planificado y sostenible..."*

(...)

*"... la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y la Directiva N° DIR-00006-2022-SBN, resulta necesario contar con el correspondiente Acuerdo de Concejo Municipal que autorice gestionar la transferencia interestatal del predio ante el Gobierno Regional de Tacna".*

Que, mediante Informe N° 864-2026-GDTI-MDP-T, de fecha 13 de mayo del 2026 emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura señala que: *"... para opinión legal y elevación a sesión de concejo sobre transferencia interestatal a Título Gratuito Sector Cerro Arunta, señalando que se ha cumplido con la identificación técnica y la justificación social para solicitar la transferencia del predio de libre disponibilidad del estado..."*

Que, mediante Informe N° 383-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 18 de mayo de 2026 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la revisión de la documentación y en atención a la normatividad vigente, concluye que es procedente: *"... APROBAR el pedido de Transferencia Interestatal ante el Gobierno Regional de Tacna, del predio donde se ejecutará el proyecto en activos "PROYECTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL SECTOR ARUNTA - POCOLLAY"; conforme al detalle señalado en el informe N° 189-2026-SGDT-GDTI-MDP-T, de fecha 12 de mayo del 2026, por lo que se recomienda que los actuados, sean derivados al Pleno de Concejo Municipal a fin de que previa deliberación determine su aprobación, conforme el artículo 9° inciso 36 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades";*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 9° establece las atribuciones que corresponden al Concejo Municipal, entre las cuales está el inciso 36. *"Las demás atribuciones que le correspondan conforme a Ley";*

Que, estando en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de junio de 2026 el Pleno de Concejo Municipal ante los informes técnicos y legales favorables exigidos en la Resolución N° 0009-2022/SBN, que aprobó la Directiva N° DIR-00006-2022-SBN denominada "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales", y habiéndose sustentado el expediente en Reunión de Trabajo entre la parte técnica y miembros del Pleno de Concejo con fecha 20 de mayo de 2026 y, estese las opiniones vertidas, sugerencias, recomendaciones y así como el amplio debate de los miembros del Pleno para su deliberación al punto de agenda; en tal sentido el/la Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria en su calidad de Secretaria General sometió a votación el punto de agenda, el cual se **APROBÓ** por **MAYORÍA**;



Que, conforme las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estales y su reglamento, la Resolución N°0009-2022/SBN, aprobó la Directiva N° DIR-00006-2022-SBN denominada "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales" y demás normas complementarias, ante el amplio debate por el Pleno de Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 03 de junio de 2026 y con la dispensa del trámite y lectura del acta, se **APROBÓ** lo siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el **PEDIDO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL A TÍTULO GRATUITO ANTE EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY** sobre el predio denominado "Sector Cerro Arunta", inscrito en la Partida Registral N°11188818 de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna el cual cuenta con un área de 148.8298 ha (1 488 298.10 m² y Perímetro de 8 981.32 ml.), con la finalidad **de viabilizar la ejecución del proyecto** en activos denominado: **"PROYECTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL SECTOR CERRO ARUNTA – POCOLLAY"**, todo ello conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo y actos administrativos que forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo conforme a ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pocolay, la implementación, complementación y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria la **NOTIFICACIÓN**, a las distintas dependencias de la Municipalidad; y así como a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital Pocolay <https://www.munidepocolay.gob.pe/>, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY  
  
HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI  
ALCALDE

C.c. Archivo  
ALCALDÍA  
GM  
OGAJ  
GDTI  
SGDT  
OACSGGD  
HRGM/sesd